



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01054 00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1184

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. Teniendo en cuenta a manifestación hecha por la abogada Gladys del Socorro Rico Pérez, se tiene reasumido el poder que le fue conferido a su homologo Dr. Oscar Mario Granada Correa

Por tanto, queda revocada la sustitución conferida al abogado Oscar Mario Granada Correa.

2. Con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Despacho en uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 42 numeral 1° y 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante o a su apoderado para que adelante las gestiones necesarias a fin de notificar el auto de mandamiento de pago al demandado.

Lo anterior deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, dando cuenta de ello al Despacho.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente esta actuación, y así será declarado en providencia (Artículo 317 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

AT

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO**  
E. S. D.

**Asunto:** Reasume Poder  
**Procedimiento:** Ejecutivo Singular  
**Ejecutante:** Augusto de Jesús Zapata Zapata  
**Ejecutado:** Carlos Mario Lopera Ortega  
**Radicado:** 05-266-40-03-002-2019-01054-00

**GLADYS DEL SOCORRO RICO PÉREZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número: 32.550.058 expedida en Yarumal, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional número: 151.945 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito manifestar que **REASUMO EL PODER A MI CONFERIDO** por el señor **AUGUSTO DE JESÚS ZAPATA ZAPATA**.

Como obligada consecuencia, se debe entender revocada la sustitución que la suscrita realizara a favor del Doctor **OSCAR MARIO GRANADA CORREA**, quien, no obstante, continuara desempeñándose como dependiente.

Sírvase reconocerme personería para actuar.

#### **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN**

La **apoderada** en la Secretaria del Juzgado o en la ciudad de Medellín, Carrera 54 N° 40 A - 23, Edificio Nuevo Centro La Alpujarra, Oficina 811, teléfonos: 2325304 y 3103836350, correo electrónico: gladysrabogada@gmail.com

Cordialmente,



**GLADYS DEL SOCORRO RICO PÉREZ**  
C.C. 32.550.058 expedida en Yarumal.  
T.P. 151.945 del C. S. de la J.